

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.744)

Honorable Concejo:

Las Comisiones de Planeamiento y Urbanismo; Gobierno, Interpretación y Acuerdos, y de Cultura, Educación, Turismo, Peticiones han considerado el proyecto de Ordenanza presentado por los concejales Comba, Giordano Monti y Camiletti, quienes manifiestan: "Visto que, por Expte. nº 96.285-P-98, obrante actualmente en la Comisión de Planeamiento, presentado el 14-10-98, se presentó un proyecto de Ordenanza a los fines de establecer la cesión de un terreno municipal localizado en el Barrio Nuevo Alberdi al Superior Gobierno Provincial, destinado a la construcción de una Escuela para el 1º y 2º Ciclo de la E.G.B., y

Considerando que, con el proyecto mencionado se apuntaba a corregir el Decreto nº 13.693/97, en el que por un error involuntario se había localizado el terreno que nos ocupa en un terreno particular.

Que, en el proyecto de Ordenanza se solicitó la cesión del terreno localizado en la Sección Catastral 13°, Manzana 1, Gráfico 1, Tomo 470 A, Folio 229, Nº 101.370, delimitado por las calles Grandoli, Servellera, Vieytes y Caracas, de acuerdo con lo informado por el Departamento de Tasación y Gestión de Bienes Inmuebles y Concesiones, mediante nota del 27-11-97, produciéndose en el mismo un error involuntario en cuanto a las calles que delimitan el terreno en donde se construirá la Escuela.

Que, de acuerdo con lo informado por el Servicio Público de la Vivienda, corresponde localizar la Escuela en la Sección 13°, Manzana 1, Gráfico 1, S/D 1 al 103, delimitada por las calles Grandoli, Luzuriaga, Vieytes y Caracas"

Por lo expuesto, la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de

ORDENANZA

Artículo 1°.- Establécese la cesión del terreno municipal localizado en el Barrio Municipal Nuevo Alberdi, Sección Catastral 13°, Manzana 1, Gráfico 1, S/D 1 al 103, delimitado por las calles Grandoli, Luzuriaga, Vieytes y Caracas, al Superior Gobierno Provincial, a los fines de construir un edificio escolar para el 1° y 2° Ciclo de la Educación General Básica.

Art. 2º.- Transcurrido dos (2) años de la cesión a que hace referencia el artículo 1º y si la DIPCES no hubiere iniciado la construcción del edificio escolar, los terrenos serán restituidos a la Municipalidad de Rosario.

Art. 3°.- Derógase el Decreto nº 13.693/97.

Art. 4°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 11 de Marzo de 1999.-